



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Martes 22 de Marzo de 2011 No. 289

### INDICE

Publicaciones Estatales:		Página
Decreto No. 176	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto número 426, por el que se declara área natural protegida, con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica, el área conocida como "Cerro Meyapac", ubicada en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas. ....	3
Decreto No. 177	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto número 154, por el que se declara área natural protegida, con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica, el área conocida como "Huitepec Los Alcanfores", ubicada en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. ....	10
Decreto No. 178	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto número 433, por el que se declara área natural protegida, con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica, el área conocida como "Humedales La Libertad", ubicada en el Municipio de La Libertad, Chiapas. ....	17

**Segundo.-** Los compromisos y obligaciones que en lo referente al objeto del presente Decreto, se encontraban señaladas a cargo del Instituto de Historia Natural y Ecología, se llevará a cabo por la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, en observancia a lo dispuesto en el Decreto número 045, publicado en el Periódico Oficial número 207, II Sección de fecha 30 de diciembre de 2009.

**Tercero.-** La emisión de ajustes o adecuaciones para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, podrán ser realizadas a través de disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo del Estado, en observancia a las atribuciones y competencia que señala la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

**Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

**Dado** en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 21 días del mes de marzo del año dos mil once.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 177**

**Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 177**

**La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

